

CAMPAÑAS NACIONALES

AÑO: 2020

OBJETIVO: Verificar el cumplimiento de la normativa vigente.

DENOMINACIÓN: Productos alimenticios etiquetados como "sin gluten".

ASPECTOS SIGNIFICATIVOS	ACTIVIDADES INSPECTORAS		CONTROL ANALÍTICO	
	PROGRAMACIÓN	REALIZADO	PROGRAMACIÓN	REALIZADO
CC.AA Participantes	Andalucía Asturias Cataluña Ceuta Extremadura Melilla Murcia	Andalucía Asturias Cataluña Ceuta Extremadura Melilla Murcia	Andalucía Asturias Cataluña Ceuta Extremadura Melilla Murcia	Andalucía Asturias Cataluña Ceuta Extremadura Melilla Murcia
Nº Productos a controlar	121	118	57	54
Aspectos del Control	Información obligatoria.	Información obligatoria.	Etiquetado. Contenido neto. Identificación del lote. Gluten.	Ver cuadro de determinaciones analíticas realizadas.

ACTUACIONES INSPECTORAS:

RESULTADOS GLOBALES DEL CONTROL DE LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA EN PRODUCTOS ALIMENTICIOS ETIQUETADOS COMO "SIN GLUTEN".

Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS:	118	
Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %:	97	82,2
Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %:	21	17,8

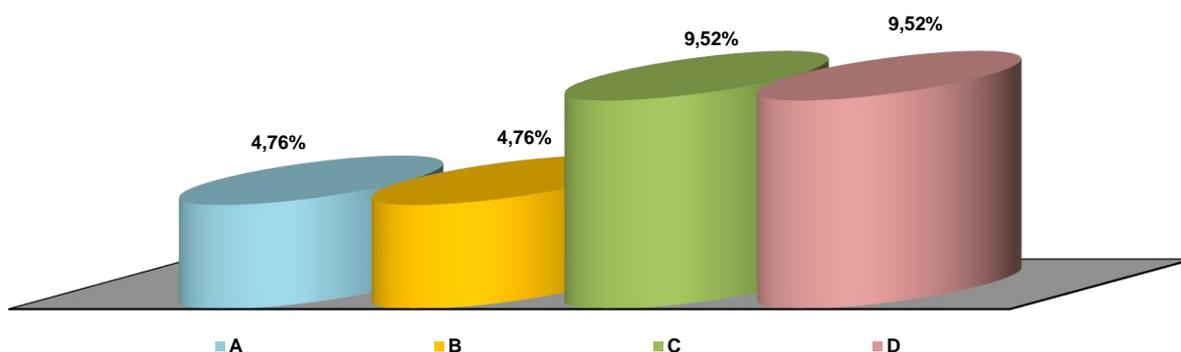


RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:

En el control de la **información obligatoria del etiquetado y composición de los productos alimenticios etiquetados como "sin gluten"**, las cifras de las irregularidades halladas se sitúan en un intervalo entre el 4,76% y el 66,67%, calculadas estas cifras sobre el total de productos en los que se ha detectado alguna irregularidad (21).

Las irregularidades encontradas de menor a mayor grado de incidencia, se reflejan en los diagramas siguientes:

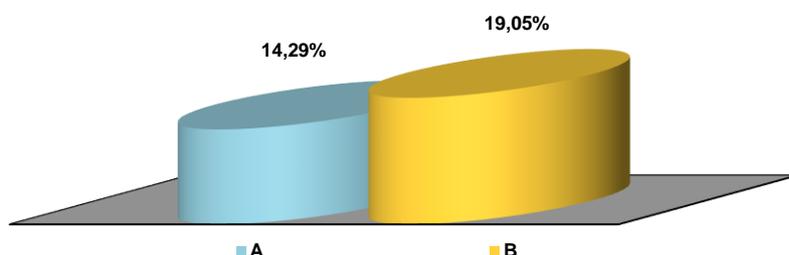
REGLAMENTO 1169/2011, SOBRE LA INFORMACIÓN ALIMENTARIA FACILITADA AL CONSUMIDOR



- A. Productos con irregularidades por no expresarse, si se facilita información sobre vitaminas y minerales, como porcentaje de las ingestas de referencia, además de expresarse por 100 gr o por 100 ml.
- B. Productos con irregularidades por no cumplir la información alimentaria con el requisito de no inducir a error al atribuir al alimento efectos o propiedades que no posee.

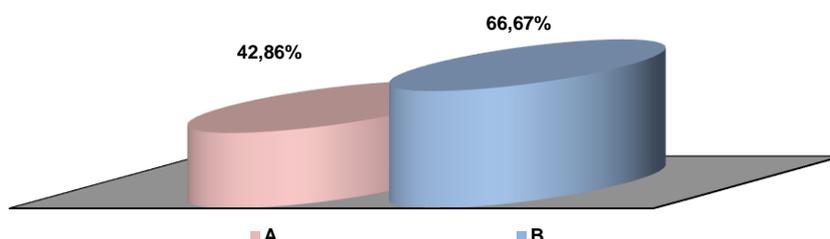
- C. Productos con irregularidades por no corresponderse la denominación del alimento con la denominación legal. A falta de tal denominación, la denominación del alimento será la habitual o, en caso de que esta no exista o no se use, se facilitará una denominación descriptiva del alimento.
- D. Productos con irregularidades por no incluir, si el valor energético y las cantidades de nutrientes se expresan como porcentaje de las ingestas de referencia, de la siguiente declaración adicional al lado de dicha información: "Ingesta de referencia de un adulto medio (8400 KJ/2000 Kcal)".

REAL DECRETO 1808/1991, POR EL QUE SE REGULAN LAS MENCIONES O MARCAS QUE PERMITEN IDENTIFICAR EL LOTE AL QUE PERTENECE UN PRODUCTO ALIMENTICIO



- A. Productos con irregularidades por no figurar la indicación del lote cuando sea obligatoria
- B. Productos con irregularidades, por no ir precedida la indicación del lote de la letra L, salvo que se distinga claramente de las demás indicaciones del etiquetado.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) Nº 828/2014, RELATIVO A LOS REQUISITOS PARA LA TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN A LOS CONSUMIDORES SOBRE LA AUSENCIA O PRESENCIA REDUCIDA DE GLUTEN EN LOS ALIMENTOS.



- A. Productos con irregularidades por no indicar el etiquetado del producto que no contiene más de 20mg/kg de gluten.
- B. Si la indicación "sin gluten" va acompañada de las declaraciones "elaborado específicamente para las personas con intolerancia al gluten" o "elaborado específicamente para celíacos", número de productos con irregularidades por no cumplir con el requisito de que el mismo

esté elaborado, preparado y/o procesado para sustituir los ingredientes que contienen gluten por otros ingredientes exentos de él de forma natural.

CONTROL ANALÍTICO: RESULTADOS

CONTROL ANALÍTICO: RESULTADOS

Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS:	54	
Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %:	46	84,0
Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %:	8	15,0

RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:

En el siguiente cuadro se recogen las determinaciones analíticas realizadas y las que han resultado no conformes.

Determinaciones	Realizadas	No conformes	
	Número	Número	%
REGLAMENTO (UE) 1169/2011 ETIQUETADO			
Denominación del alimento	54	2	3,7
Lista de ingredientes	54	0	0
Indicación cuantitativa de ingredientes	46	1	2,2
Indicación de la cantidad neta del alimento	54	0	0
Fecha de duración mínima o fecha de caducidad	54	1	1,85
Condiciones especiales de conservación y/o utilización	51	0	0
Datos del fabricante	54	0	0
Información nutricional	51	0	0
Presentación en idioma oficial	53	0	0
Presentación de las menciones obligatorias	54	4	7,4
REAL DECRETO 1801/2008 SOBRE CONTROL DE CONTENIDO EFECTIVO			

Determinaciones	Realizadas	No conformes	
	Número	Número	%
Altura de las cifras o tamaño de los caracteres	54	1	2,2
Contenido neto	54	0	0
REAL DECRETO 1808/1991 SOBRE IDENTIFICACION DEL LOTE			
Indicación del lote de fabricación o envasado	54	0	0
REGLAMENTO (UE) 828/2014 SOBRE AUSENCIA O PRESENCIA REDUCIDA DE GLUTEN			
Indicaciones obligatorias adicionales	54	0	0
Gluten	54	0	0

Se recibieron 54 muestras con motivo de la campaña nacional de diferentes productos alimenticios etiquetados como "sin gluten".

Las muestras analizadas son de varios alimentos y de distintos grupos y son las siguientes:

- Cacao, derivados y sucedáneos (cacao soluble, chocolate, chocolate negro, crema de cacao).
- Caldos y sopas (crema casera de calabaza).
- Cereales en copos o expandidos (cereal de maíz y arroz, copos de maíz tostados con chocolate, tortitas de arroz y quinoa, tortitas receta mediterránea).
- Cervezas (cerveza sin gluten).
- Conservas vegetales (carne de tomate, dulce de membrillo).
- Frutos secos (coctel de cacahuetes, maíz, productos de aperitivo aromatizados, habas y garbanzos).
- Galletas (galletas bañadas con chocolate sin gluten, galletas cacao rellenas crema vainilla, galletas con pepitas de chocolate sin gluten, galletas digestive cacao, galletas sin gluten).
- Otros cereales (quinoa integral y quinoa roja).
- Otros hidratos de carbono (espesante instantáneo, tostadas de arroz y maíz).
- Otros productos de confitería (dulce de leche pastelero).
- Pan y panes especiales (abuelo bread picos sin gluten, pan de molde, pan rallado sin gluten, tortillas).

- Pastas alimenticias (fideos sin gluten, macarrones de harina de maíz, macarrones- preparación alimenticia a base de arroz y garbanzo, pasta para niños sin gluten, pasta sin gluten anellini, spaguetti).
- Productos cárnicos cocidos (paté de cerdo)
- Productos de aperitivo (aperitivo frito de maíz, aperitivo horneado con sabor a tomate, queso y orégano, nachos, palomitas pipocas microondas, productos de aperitivo - otros productos de aperitivo, tortilla chip y chia, totopos sabor queso).
- Salsas de mesa (mayonesa, salsa fina, salsa miel & mostaza, Tomate frito con cebolla)
- Varios dietéticos, preparados y conservas (barritas de proteínas, bebida a base de avena, bebida de almendras, bebida de soja, bebida vegetal de arroz y almendras, puré original con leche, sopa juliana (mezcla de vegetales deshidratados).

A continuación, se resumen las no conformidades detectadas.

Se encontraron ocho incumplimientos con el Reglamento (UE) 1169/2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor:

- En una muestra, la denominación de venta "pan rallado" figura de manera destacada en el etiquetado, sin información adicional sobre los cereales con los que está elaborado, ni el porcentaje que representan en el producto como establece el Real Decreto 308/2019 por el que se aprueba la norma de calidad para el pan, lo que puede inducir a error sobre la verdadera composición del alimento.
- Una muestra de "mayonesa" utiliza una expresión que puede inducir a error al consumidor por insinuar que el alimento posee características especiales, cuando, en realidad, todos los alimentos similares poseen esas mismas características.
- Una muestra de un producto de aperitivo no indica el porcentaje de "cacahuets", "maíz", "productos de aperitivo aromatizados", "habas" y "garbanzos" en la lista de ingredientes que figuran en la denominación del alimento por lo que incumple el Reglamento (UE) Nº 1169/2011, artículo 22, apartado 1. *Indicación cuantitativa de los ingredientes: "Será necesario indicar la cantidad de un ingrediente o de una categoría de ingredientes utilizados en la fabricación o la preparación de un alimento en caso de que el ingrediente o la categoría de ingredientes de que se trate figure en la denominación del alimento o el consumidor lo asocie normalmente con dicha denominación; se destaque en el etiquetado por medio de palabras, imágenes o representación gráfica; o sea esencial para definir un alimento y para distinguirlo de los productos con los que se pudiera confundir a causa de su denominación o de su aspecto.*
- En una muestra de chocolate la fecha de caducidad se presenta con caracteres de menor altura que la exigida por el reglamento y además no está expresada correctamente.

- En una muestra de "sopa Juliana deshidratada" el tamaño de letra de los caracteres de la información nutricional tiene una altura inferior a la mínima exigida.
- En una muestra de "macarrones", las menciones obligatorias en la lengua oficial del Estado están tapadas por una etiqueta adhesiva.
- En una muestra de "carne de tomate" el contenido neto y la denominación del alimento no están en el mismo campo visual.
- Una muestra de "salsa fina" incumple el Real Decreto 1801/2008, sobre control del contenido efectivo por usar caracteres inferiores al tamaño establecido para indicar el contenido efectivo.

No se encontró ningún incumplimiento en cuanto al contenido en gluten.

RECOMENDACIONES:

AL CONSUMIDOR:

El consumidor debe conocer los derechos que le asisten en materia del **etiquetado y composición de los productos alimenticios etiquetados como "sin gluten"** y, con el fin de poder optar por la adquisición de los mismos en aquellos establecimientos que le garanticen una información correcta y completa sobre el producto.

AL SECTOR:

Es necesario que el sector implicado en la comercialización de los **productos alimenticios etiquetados como "sin gluten"**, tenga un conocimiento exhaustivo de la normativa aplicable a la actividad desarrollada con el fin de asegurar un estricto cumplimiento de los requisitos existentes. Asimismo, desde su responsabilidad como profesional, están obligados a realizar unas prácticas correctas facilitando al consumidor productos adecuadamente etiquetados, como medio para garantizar una información apropiada.

Nota: Información elaborada en el seno de la Comisión Sectorial de Consumo